



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 1819/09 Alcance 3, iniciado por la Directora de Rentas, elevando proyecto de ordenanza tendiente a establecer un importe equivalente al 10% del monto del Gravamen Especial determinado por Ordenanza N° 4683, Zona de Edificación Necesaria, en virtud de haber operado el primer plazo señalado en el Artículo 2° de dicha Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ordenanza mencionada instituye la posibilidad de aplicar multas a los contribuyentes que transcurrido los plazos otorgados no hayan acreditado la edificación o inicio de obra.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5242

ARTÍCULO 1°: Vencidos los plazos determinados en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4683 – Zona de Edificación Necesaria, se establecerá un importe equivalente al 10% del monto del Gravamen Especial en concepto de multa, que se liquidará conjuntamente con el mencionado gravamen.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS
MIL TRECE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.